

CONVENIO MARCO ENTRE ROTARY INTERNATIONAL DISTRITO BINACIONAL 4845 Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE (UNE).-

Entre el **ROTARY INTERNATIONAL DISTRITO BINACIONAL 4845**, en adelante "**EL ROTARY**", con domicilio en la Avda. Juan Angel Benitez 365, Coronel Oviedo, representado en este acto por el Sr. Luis Benítez Villalobos, C.I. N° 988.903, en su carácter de Gobernador de Distrito, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE**, con domicilio en el Campus Universitario, Km. 8, lado Acaray, Calle Universidad Nacional del Este y Rca. del Paraguay, Barrio San Juan, Ciudad del Este del Departamento de Alto Paraná en adelante "**LA UNE**", representada en este acto por su Rector, el Prof. Dr. Osvaldo de la Cruz Caballero C.I. N° 383.829, y teniendo en cuenta:

- ✓ Que "**LA UNE**" dispone de los recursos humanos y la infraestructura necesaria para brindar servicios especializados en las diferentes áreas del saber, mediante la implementación de acciones coordinadas que aseguren el máximo aprovechamiento de recursos humanos, científicos y tecnológicos. -----
- ✓ Que "**EL ROTARY**" pone su interés y voluntad para adoptar las medidas necesarias que conduzcan a la generación de vínculos, conocimientos, desarrollo tecnológico y transferencia de tecnologías en las áreas de conocimiento que sean útiles para la sociedad, a efectos de propender al desarrollo sostenible. -----
- ✓ Que toda colaboración representa un aporte ventajoso al proceso de integración académica, científica y tecnológica de estas instituciones con objetivos comunes, orientados al desarrollo de la región de su influencia. -----
- ✓ Que el objeto del presente convenio es la mutua colaboración entre las partes en todas aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de los fines de los signatarios o que permitan brindar un servicio a la comunidad de sus respectivas jurisdicciones o áreas de influencia. -----

Por todo ello, se acuerda suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACION** que se registrá por las cláusulas siguientes:



Primera: "LA UNE" y "EL ROTARY" en función de lo expresado, por vía de una coordinación de acciones, esfuerzos y voluntades, que tiendan a la consecución de los objetivos expresados, conviene poner en marcha un Programa de Cooperación y Asistencia Técnica, para generar conocimientos, desarrollo tecnológico y transferencia de tecnologías por medio de la extensión, intercambios nacionales e internacionales de alumnos y docentes, que satisfagan las metas acordadas de común acuerdo. -----

SEGUNDA; A tal efecto podrán:

- a. Brindarse mutuo apoyo mediante asesoramiento y transferencia de información académica, científica y técnica de que dispusieran.-----
- b. Integrar comisiones de trabajo para realizar estudios de interés común. -----
- c. Facilitar el acceso de las partes a laboratorios, instalaciones, plantas, archivos, bibliotecas y otros, propiedad de una de las signatarias o aquellas organizaciones donde se ejecuten las acciones acordadas.-----
- d. Preparar y promover trabajos en común de interés para las partes en cualquiera de las áreas de la ciencia y tecnología en que ambas desarrollen en común sus actividades.-----
- e. Conjuntamente realizar trabajos de interés para la comunidad, resulte ésta beneficiaria directa o indirecta a través de organismos de constitución mixta, entidades sin fines de lucro u otros. -----
- f. Realizar cualquier actividad de interés para las partes o cuya finalidad sea de bien público.-----

Tercera: Las acciones a que dará lugar este convenio deberán ser instrumentadas en Convenios Específicos por medio de Adendas, suscritos y aprobados por escrito por los representantes de la UNE y del ROTARY, en los que se determinarán los ejes temáticos, los detalles y cronogramas de ejecución, financiación correspondiente a cada una de las partes, disponibilidad de personal y elementos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos. Estos deberán estar aprobados por cada una de las partes y en la redacción de los mismos se determinarán las responsabilidades específicas que le correspondan, así como un Cronograma para el Control de Gestión. -----

CUARTA: A los efectos de la instrumentación del presente Convenio, las partes acuerdan facultar a quienes suscriben de "EL ROTARY" y de "LA UNE" a coordinar y controlar el



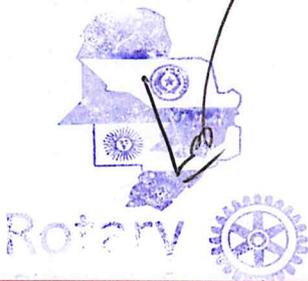
desarrollo de los estudios, tareas y acuerdos específicos necesarios para lograr el cumplimiento de los fines previstos. A ese efecto la coordinación mencionada comprenderá:

- a. Procurar el cumplimiento del presente.-----
- b. Coordinar las mutuas prestaciones haciéndolas compatibles con las necesidades de las partes.-----
- c. Evaluar la implementación de acuerdos, para el desarrollo de temas específicos que sean necesarios llevar a cabo entre los signatarios, entre estos y terceros, sean entes nacionales, provinciales, municipales, de carácter mixto, o entidades sin fines de lucro u otros.-----
- d. Coordinar los estudios, propuestas y proyectos específicos que se lleven a cabo dentro del marco de los objetivos establecidos en el presente convenio.-----
- e. Realizar el seguimiento del desarrollo de los trabajos convenidos, alcances, cronogramas e informes de avances de las respectivas etapas acordadas.-----

QUINTA: Los planes de trabajo que se aprueben por Convenios Específicos en Adendas que se celebren dentro del marco del presente Convenio, serán evaluados según las normas propias de cada institución y las informaciones que se realicen, así como, los resultados alcanzados serán, si no se aclara lo contrario, de propiedad común y en igualdad de condiciones y derechos para ambas partes.-----

SEXTA: Los resultados que se logren, parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas, podrán ser publicados o difundidos de común acuerdo, dejándose constancia, en las publicaciones, de la participación de los servicios correspondientes de cada una de las partes. En toda otra publicación o documento relacionado con el presente convenio y producida en forma unilateral, las partes deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique, responsabilidad alguna por ésta respecto del contenido de la publicación o del documento.-----

SEPTIMA: Los bienes muebles e inmuebles de ambas instituciones, que al poner en ejecución este acuerdo, se destinen al desarrollo de las tareas programadas, o las que pudieren agregarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a que pertenecen o con cuyos fondos se hubieran obtenido.-----



OCTAVA: Los elementos inventariados cedidos por una de las partes a la otra, en calidad de préstamo, deberán ser reintegrados a la parte que los haya facilitado una vez cumplido la finalidad para los que fueron entregados, en buen estado de conservación, salvo al desgaste debido al uso normal y a la acción del tiempo. El organismo receptor será considerado, a todos los efectos, como depositario de los elementos recibidos. -----

NOVENA: En el marco del presente convenio, las partes conjuntamente podrán brindar servicios a terceros dentro de los objetivos y fines enunciados, debiéndose en cada caso acordar los recursos que deberán los comitentes aportar, los que serán administrados por las partes conforme el acuerdo que al efecto establezcan oportunamente. -----

DECIMA: En todas circunstancias o hechos que tenga relación con el presente convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes. -----

DECIMA PRIMERA: "LA UNE" y "EL ROTARY", determinan que todo el personal que se afecte a la realización de trabajo resultante de la aplicación de los términos del presente convenio, podrá percibir remuneraciones adicionales, conforme a las reglamentaciones vigentes en cada una de las partes. Cuando se prevea que la labor del personal afectado al cumplimiento del convenio exija gastos de traslado y viáticos que sean a cargo de la otra parte, el Acuerdo respectivo deberá establecerlo expresamente. -----

DECIMA SEGUNDA: El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años a partir de la fecha de su firma y se renovará automáticamente a su vencimiento, por períodos iguales, salvo que fuere expresamente denunciado. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo en forma unilateral, en todo momento y sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra parte, realizado con una anticipación de seis (6) meses. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza. Los trabajos en ejecución al producir efecto la denuncia, serán continuados hasta la finalización del período anual en que la misma entró en vigor. -----

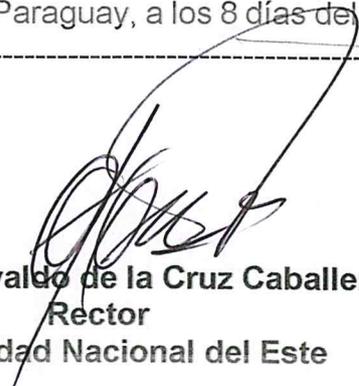
DÉCIMA TERCERA: Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los eventuales desacuerdos que pudieran originarse en el planeamiento y/o ejecución de las actividades. -----



En prueba de conformidad, las partes firman dos (2) ejemplares del mismo tenor, en Ciudad del Este, Departamento Alto Paraná, República del Paraguay, a los 8 días del mes de octubre del año dos mil veinte.



Luis Benítez Villalobos
Gobernador



Prof. Dr. Osvaldo de la Cruz Caballero
Rector

Rotary
Distrito 4845

Rotary - Distrito Binacional 4845

Universidad Nacional del Este



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

RECTORADO



Asesoría de Relaciones Públicas

Memorando ARP/ 040/2020

A : Dr. Osvaldo De la Cruz Caballero Acosta , Rector
 De : Lic. Mirtha Cristaldo Solis , Asesora de Relaciones Públicas
 Fecha : 12 de octubre de 2020
 Asunto : Elevar Convenio marco entre el Rotary Internacional y la UNE

Tengo a bien elevar ejemplar original del Convenio marco celebrado entre el Rotary Internacional Distrito Binacional 4545 y la Universidad Nacional del Este.

Cordialmente,



Mirtha Solis
 Lic. Mirtha Cristaldo Solis
 Asesora de Relaciones Públicas
 Rectorado - UNE

SG
GE
[Signature]

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
 SECRETARIA GENERAL

Expte N° 4161 Hojas Adjuntadas: 5
 Referencia Elevar Convenio
 Fecha 12.10.20 Hora: 11:32
 Recibido por: *[Signature]*

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE RECEPCIÓN
 NO IMPLICA ACEPTACIÓN NI RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN RECIBIDA